REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL
JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE VILLAVICENCIO META

Clase de proceso	**CUSTODIA Y CUIDADO PERSONAL**
Demandante	Edwin Mondragón Babativa
Demandado	Nayle Maryury Rayo Paez
Radicación	50001 31 10 003 2015 00403 00
Asunto	**Fija audiencia inicial y/o única**
Fecha de la providencia	Febrero veintitrés (23) de dos mil diecisiete (2017)

Teniendo en cuenta el informe secretarial obrante a folio 40 este despacho DISPONE,

*Aplicar el tránsito de legislación al presente proceso, de conformidad con lo normado en el artículo 625 numeral 2º literal a) del Código General del Proceso, continuándose con la etapa procesal señalada en la norma en mención.

***CITACIÓN A AUDIENCIA INCIAL Y/O ÚNICA**

Clase de audiencia:	Inicial o audiencia única
Fecha:	**Abril 21 de 2017**
Hora:	8:00 a.m
Lugar de inicio:	Sala de audiencias número 24

ORDEN DEL DÍA

1. iniciación
2. Conciliación
3. Interrogatorio a las partes
4. Fijación del litigio
5. Práctica de pruebas
6. Alegatos de conclusión
7. Sentencia.

Se advierte a las partes que su inasistencia hará presumir ciertos los hechos en que se funde la demanda, o las excepciones de mérito propuestas, (CGP, art. 372 num. 4º, inciso 1º).

Además se previene a las partes y a los apoderados que de no concurrir a la audiencia se les impondrá multa de cinco (5) salarios mínimos legales mensuales. (CGP, arts. 372 num. 4º, inc. 5º y num. 6º, inc. 2º).

DECRETO DE PRUEBAS:

PARTE DEMANDANTE:

Se decreta como prueba documental la aportada con la demanda, obrantes a folios 5 al 8.

Se decreta el testimonio de: Yeimmy Katherin Bejarano Baquero, Ana Leydy Azuero Loaiza y Gabino Estupiñan.

Se previene a la parte demandante para que presente los testigos en la fecha y hora señalada según lo dispuesto en el inciso 2º del numeral 11 del artículo 78 del Código General del Proceso.

NOTÍFIQUESE,

ADRIANA PATRICIA DÌAZ RAMÌREZ
Jueza

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO - META

La presente providencia se notificó por ESTADO No.
23 **Del** 24 FEB 2022.

AYELETH PRIETO PADILLA
Secretaria